



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/15168  
5 junio 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Japón: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y las resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad y, de manera más especial, la resolución 501 (1982) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Líbano de fecha 4 de junio de 1982 (S/15161 y S/15162),

Profundamente preocupado ante el deterioro de la presente situación del Líbano y de la zona fronteriza libanesa-israelí y sus consecuencias para la paz y la seguridad de la región,

Gravemente preocupado por la violación de la integridad territorial, la independencia y la soberanía del Líbano,

Reafirmando y apoyando la declaración hecha por el Presidente y los Miembros del Consejo de Seguridad el 4 de junio de 1982 (S/15163), así como el llamamiento urgente hecho por el Secretario General el 4 de junio de 1982,

Tomando nota del informe del Secretario General,

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que cesen inmediata y simultáneamente todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí y no más tarde de las 06.00 hora local el domingo 6 de junio de 1982;
2. Pide a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo que ejerzan su influencia sobre los interesados de forma que pueda respetarse la cesación de las hostilidades declarada por la resolución 490 (1981) del Consejo de Seguridad;
3. Pide al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles para asegurar la aplicación de la presente resolución y el cumplimiento con la misma y que informe al Consejo de Seguridad lo más pronto posible y no más tarde de las 48 horas a partir de la aprobación de la presente resolución.